

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1440

REF.

RADICADO Nro. 2022-00652-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: KAREN DANIELA PASTRANA PACHON

DEMANDADO: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, EN SU CONDICION DE MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA EPS LIQUIADADA Y COMPENSAR EPS

Corresponde, revisar si la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y ss del C. del. P. del T. y S.S. y de la ley 2213 del 13 de junio de 13 de 2022 Para resolver se,

1.- ANEXOS DE LA DEMANDA.

Artículo 26 CPTSS.

“4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado”.

Se debe de aportar el certificado de existencia y representación legal de la **CRUZ BLANCA EPS LIQUIADADA Y COMPENSAR EPS**

2. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 13 de 2022.

Se debe de enviar la comunicación a los demandados.

Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente la demanda con su corrección en escrito unificado y con las copias para el traslado y el archivo, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
**Estado No.074 de Fecha 20 de septiembre de
2022**



Secretaria